Visto: Que con fecha 10 de Octubre de 1979 se sancionó la Ordenanza Nº 450, mediante la cual se da aprobación al Régimen Tarifaro Nº 1 del Servicio Municipal de Agua Corriente, y;

Considerando: Que, debido a los mayores costos en la explotación del Servicio, se hace necesario incrementar las tarifas vigentes en un veinte por ciento (20%), a partir del día 1º de Febrero del año en curso, y en consecuencia, modificar los Arts. 8º y 9º del mencionado Régimen Tarifario Nº 1;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Sancion la siguiente:

ORDENANZA Nº 462 BIS.

Art. 1º) Modifícase el Art. 8º del Régimen Tarifario Nº 1 del Servicio Municipal de Agua Corriente, aprobado por Ordenanza Nº 450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Las tarifas mensuales serán las siguientes:

CATEGORIA 1.....	$7000
CATEGORIA 2.....	$9500
CATEGORIA 3.....	$12000
CATEGORIA 4.....	$14500
CATEGORIA 5.....	$18000
CATEGORIA 6.....	$24000
CATEGORIA 7.....	$15500

Art. 2º) Modifícase el Art. 9º del Régimen Tarifario Nº 1 del Servicio Municipal de Agua Corriente, aprobado por Ordenanza Nº 450, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"El Servicio Municipal de Agua Corriente podrá instalar medidores de agua en todo inmueble en los que por naturaleza de las actividades que en el desarrollan, supongan un consumo que exceda los usos odinarios de bebida e higiene. El medidor será provisto y colocado por el Servicio con cargo al propietario del inmueble. Este medidor será en todos los casos, propiedad del Servicio. Queda establecido en OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($850) el precio por M^3 de Consumo."

Art. 3º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.